



EJECUTIVO
RAD. 2020-00229

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital, se observa que, por correo de fecha 6 de febrero de 2023 la parte demandante aportó los documentos requeridos como prueba de oficio en audiencia de fecha 19 de enero de 2023, por tal razón se hace necesario dar traslado a la parte demandada a efectos que se pronuncie sobre los mismos, esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 173 inciso final del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Correr traslado a la parte demandada por tres (3) días, de los documentos aportados por la parte demandante a través de correo electrónico el día 6 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f577f93431ad539e6e62e2acd95b6d85fca16a14c98f6b048663e5de8eff5**

Documento generado en 10/02/2023 11:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>